

COLEGIO DE MEDICOS

DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO 10
CONSEJO DIRECTIVO

CARONTI 86 - TEL. 455-2929
colmedx@speedy.com.ar
www.colmedx.org.ar
8000 BAHIA BLANCA

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley 5413/58 y en el Reglamento de Habilitaciones de Consultorios Médicos,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las funciones, atribuciones y deberes estatuidos en el art. 5° de la Dcto. Ley 5413/58, los Colegios Médicos de Distrito, tienen asignada la misión de asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión médica, bregando por el desempeño eficiente de sus colegiados, procurando su defensa y protección en la labor profesional y remuneraciones en toda clase de instituciones asistenciales o de previsión y para toda forma de prestación de servicios médicos públicos o privados.

Que en ejercicio de dicho deber y para el logro de los cometidos asignados en la citado marco legal, concita la atención de esta Entidad Colegial la problemática que actualmente representa para sus matriculados, el creciente incremento de los costos administrativos y operativos derivados de la atención que demandan los pacientes en consultorios médicos; y que resultan **ajenos al acto médico en si.**

Que se presenta como un dato de la realidad que los costos aludidos son asumidos exclusivamente por los profesionales que desarrollan su actividad médica en forma privada, **afectando**

indirectamente la pauta arancelaria establecida para la labor profesional.

Que, en efecto, existen gastos independientes del acto médico e inherentes a la atención profesional que se presta en consultorios habilitados, que comprenden, en una enumeración no taxativa: gastos de secretaria, gestión de órdenes de encargo, recetarios, digitalización de fichas e historias clínicas, administración de software y servicios informáticos, artículos de librería, servicios y productos de limpieza y esterilización, elementos de protección personal, insumos médicos descartables de uso corriente, etc.; que resultan indispensables para mantener las condiciones básicas de higiene y asepsia, como así también para asegurar el cuidadoso registro de la actuación profesional en cada consulta, garantizando la atención médica adecuada **en el ámbito del consultorio privado.**

Que los gastos y costos precedentemente enunciados, resultan susceptibles de ser estimados y prorrateados sobre la base un promedio de consultas diarias que se llevan a cabo en un consultorio privado tipo, independientemente de las particularidades que presentan los consultorios en orden a la especialidad médica de que se trate.

Que bajo tales premisas, resulta apropiado establecer un valor módulo de gastos operativos por atención en

COLEGIO DE MEDICOS

DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO 10

CONSEJO DIRECTIVO

CARONTI 86 - TEL. 455-2929

colmedx@speedy.com.ar

www.colmedx.org.ar

8000 BAHIA BLANCA

consultorio médico, que contemple y considere las erogaciones antes citadas, por cuanto concurren uniformemente en la dinámica y funcionamiento de todo consultorio profesional, **tratándose de gastos operativos mínimos e indispensables derivados de la atención requerida en el ámbito de los consultorios privados bajo las condiciones exigidas por la autoridad sanitaria.**

Que resulta apropiado destacar, que el ítem propuesto reviste **una entidad diversa al arancel médico**, trasuntando conceptos de diferente naturaleza, aunque complementarios en el quehacer profesional.

Que en tal sentido, resulta adecuado establecer un dispositivo que regule el modo de reconocer el devengamiento de los gastos por consulta médica en consultorio, posibilitando su percepción y/o recupero por parte de los profesionales a cargo, teniendo especialmente en cuenta que **en la actualidad no se hallan contemplados**, erigiéndose como un **elemento distorsivo de los parámetros económicos de la actividad profesional.**

Por todo lo precedentemente expuesto, en ejercicio de sus facultades,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO X

RESUELVE.

ARTICULO 1°: Reconocer en el ámbito del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X, el devengamiento diario de gastos administrativos y operativos derivados de la atención médica prestada en consultorios profesionales debidamente habilitados.

ARTICULO 2°: Disponer la creación del Valor Módulo Gasto Operativo de Consultorio (Módulo G.O.C) para posibilitar la percepción y/o recupero de los gastos mínimos devengados en cada atención médica que se lleve a cabo en el ámbito del consultorio profesional.

ARTICULO 3°: Reconocer la percepción de Un (1) Módulo GOC por cada atención profesional en consultorios médicos privados.

ARTICULO 4°: Determinar el valor del Módulo G.O.C para el periodo comprendido entre 01/07/2017 y 30/06/2018 en la suma de noventa pesos (\$ 90,00), importe que resulta de los gastos administrativos y operativos estimados diariamente en la atención en consultorio, prorrateados por la cantidad de consultas periódicas promedio en los consultorios médicos del Distrito X.

ARTICULO 5°: Delegar en la Mesa Directiva de Distrito, la fijación del valor del Módulo G.O.C, el cual podrá actualizarse trimestralmente

COLEGIO DE MEDICOS

DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTRITO 10

CONSEJO DIRECTIVO

CARONTI 86 - TEL. 455-2929

colmedx@speedy.com.ar

www.colmedx.org.ar

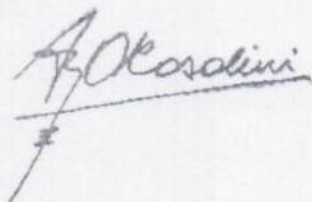
8000 BAHIA BLANCA

durante el ejercicio anual, en función de las variaciones significativas que se aprecien en la actividad económica y tengan incidencia en los gastos de consultorio. (Según *modificación arts. 1° y 2° Res. CD 168/18*)

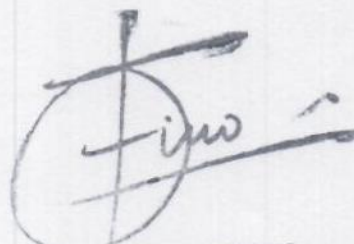
ARTICULO 6°: De forma

RESOLUCIÓN n° 140/2017

Bahía Blanca, 1 de julio de 2017



Dr. OSCAR GUSTAVO CASALINI
SECRETARIO GENERAL
COLEGIO DE MEDICOS DISTRITO X



Dra. ROSA ANA DE FINO
PRESIDENTE
COLEGIO DE MEDICOS DISTRITO X